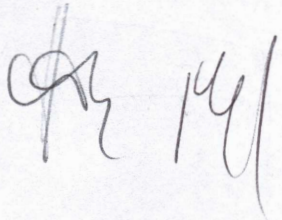
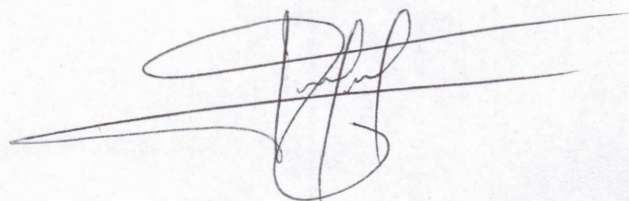


**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE**  
**EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA**  
**PROVINCIA DE CATAMARCA, LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA BIBLIOTECA**  
**PROVINCIAL DR. JULIO HERRERA**

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre el **MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**, CUIT N° 30-71672884-2 representado en este acto por el Sr. Ministro Lic. MANUEL ISAURO MOLINA, D.N.I. N° 13.707.675, con domicilio en Av. Belgrano N° 1.494 - C.A.P.E, Pabellón 26, en adelante “EL MINISTERIO”, por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, CUIT N°30-64187093-1, representada en este acto por su Rector Ing. OSCAR ALFONSO ARELLANO D.N.I N° 12.179.965, con domicilio en Esquiú N° 799 de San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante “LA UNIVERSIDAD” y por otra parte la **BIBLIOTECA PROVINCIAL DR. JULIO HERRERA**, representada en este acto por la Sra. MINISTRA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE CATAMARCA, DAIANA ROLDÁN, DNI N° 34.031.021, con domicilio en Av. México S/N de San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante “LA BENEFICIARIA”, y en su conjunto “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio que obra, considerando las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El presente acuerdo tiene por objeto la subvención del Proyecto CA- 11 - PFI-2023: “BIBLIOTECA DIGITAL DE AUTORES CATAMARQUEÑOS. PUESTA EN VALOR Y DIFUSION DE LA OBRA CIENTIFICA Y CULTURAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA”, expediente EX-2023-82228442- -APN-DDYGD#MCT, que es parte integrante del expediente EX-2023-121769222- -APN-DDYGD#MCT, aprobado por resolución del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación RESOL-2023-873-APN-MCT y cuya aprobación del proyecto resulta del ANEXO I - PROYECTOS APROBADOS-IF-2023-139647687-APN-SSFCTEI#MCT, cuyo beneficiario es la Biblioteca Provincial Dr. Julio Herrera y la





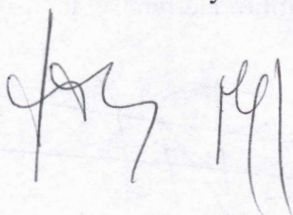


administración de los fondos otorgados estará a cargo de la Universidad Nacional de Catamarca a través de la Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT-UNCA) de acuerdo a los TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LOS PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2023 IF-2023-60797490-APN-SSFCTEI#MCT.-

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS DEL PROYECTO.** El objetivo del proyecto es desarrollar e implementar una biblioteca digital de autores catamarqueños para poner en valor y difundir la obra científica y cultural de la Provincia de Catamarca.

**CLÁUSULA TERCERA. MONTO ADJUDICADO. ANTICIPO. REMANENTE.** El monto total adjudicado es de Pesos Diez Millones con 0/100 (\$ 10.000.000,00). **EL MINISTERIO** se compromete a través de este acuerdo a transferir como anticipo a la **UNIVERSIDAD**, que opera como administradora de los fondos, el monto correspondiente al 70% del total, que corresponde a la suma de Pesos Siete Millones con 00/100 (\$ 7.000.000,00). El 30% remanente del monto adjudicado equivalente a la suma de Pesos Tres Millones con 00/100 (\$ 3.000.000,00), se ejecutará una vez presentada a EL MINISTERIO, la copia de la rendición de cuenta elevada ante SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN e informe de avance técnico dentro del plazo de ejecución establecido.

**CLÁUSULA CUARTA: RENDICIÓN DE CUENTAS:** LA **UNIVERSIDAD** designa a la UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA (UVT-UNCA) como administradora de los fondos transferidos, siendo responsabilidad exclusiva de ésta, cumplir con la rendición de cuentas de acuerdo con el punto 7 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LOS PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2023 (IF-2023-60797490-APN-SSFCTEI#MCT). La UVT-UNCA, responsable de la administración de los fondos del proyecto, se compromete a presentar a la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN la rendición de cuentas de los fondos recibidos en el marco de este convenio, de acuerdo con lo estipulado en el “Manual De Administración De Operaciones – COFECYT – Punto 5. del informe técnico y financiero de avance y la rendición de cuentas”, y copia de tal rendición de cuentas aprobada, al







MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION TECNOLÓGICA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA dentro de los plazos establecidos por el mencionado.

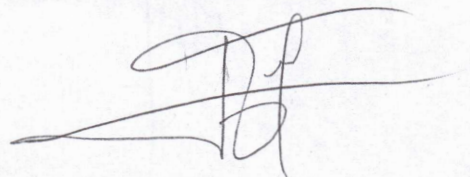
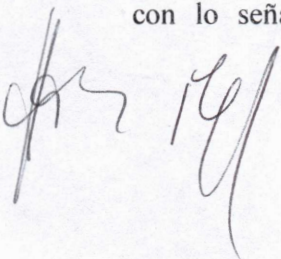
**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. REMISIÓN. EL**

**MINISTERIO:** Tendrá los siguientes Derechos y Obligaciones: a) transferir los fondos asignados a la ejecución de “el proyecto” a la cuenta especificada por LA UNIVERSIDAD; b) realizar el seguimiento del avance técnico de “el proyecto”; c) solicitar informes a LA UNIVERSIDAD y a LA BENEFICIARIA sobre el estado de avance del proyecto.

**LA UNIVERSIDAD:** Tendrá los siguientes Derechos y Obligaciones:

**1) EJECUTORES DEL PROYECTO :** a) ejecutar “el proyecto” financiado de manera estricta y fiel, utilizando los recursos exclusivamente para los fines establecidos; b) Presentar a la UVT-UNCA y a EL MINISTERIO, informes de avance al concluir cada una de las etapas planificadas y un informe final al término del proyecto; c) Informar a la UVT-UNCA y a EL MINISTERIO sobre cualquier novedad relevante que pueda impactar en el desarrollo del proyecto, afectar el cumplimiento del convenio, comprometer las garantías o cualquier otra situación que, conforme al principio de la buena fe, deba ponerse en conocimiento de la contraparte; d) Proporcionar, cuando sea solicitado por la UVT-UNCA o por EL MINISTERIO, toda la información y documentación relacionada con la marcha del proyecto, así como permitir inspecciones, mostrar lugares o elementos, y colaborar plenamente para supervisar su progreso;

**2) UVT ADMINISTRADORA DE FONDOS:** a) deberá administrar los fondos y brindar asesoramiento a los ejecutores del proyecto durante el desarrollo del “el proyecto”. b) Detallar y registrar los gastos asociados con la ejecución de “el proyecto” en sus registros contables, especificando su origen de financiamiento; c) conservar la documentación respaldatoria de todos los gastos destinados al proyecto, de manera que puedan ser verificados durante al menos cinco años después del último desembolso; d) Realizar las rendiciones de cuentas al concluir cada una de las etapas programadas en el plan de trabajo; e) en su carácter de administradora de fondos deberá requerir a los EJECUTORES DEL PROYECTO la información necesaria debidamente acreditada y documentada, concordante con lo señalado punto 6.4 de los Términos de la Convocatoria.. f) solicitar a los





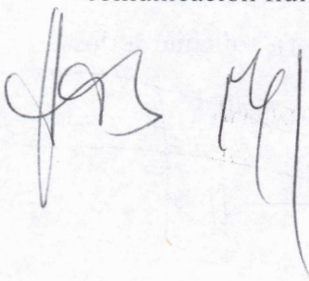
EJECUTORES DEL PROYECTO, la presentación, en tiempo y forma, de los Informes Técnicos de Avance y del Informe Final. g) Presentar a la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN rendición de cuenta, la cual, una vez aprobada por autoridad competente de dicha Secretaría deberá enviar copia al MINISTERIO, como así también los informes de avance técnico y finalización del proyecto. **LA BENEFICIARIA:** Tendrá los siguientes Derechos y Obligaciones: a) permitir el acceso de los EJECUTORES DEL PROYECTO, a espacios y/o instalaciones de la biblioteca en las que se deba trabajar para ejecutar el proyecto; b) Informar a LA UNIVERSIDAD y a EL MINISTERIO sobre cualquier novedad relevante que pueda impactar en el desarrollo del proyecto, afectar el cumplimiento del convenio, comprometer las garantías o cualquier otra situación que, conforme al principio de la buena fe, deba ponerse en conocimiento de LAS PARTES; c) Proporcionar, cuando sea solicitado por la UVT-UNCA o EL MINISTERIO, toda la información y documentación relacionada con el proyecto, así como permitir inspecciones, mostrar lugares o elementos, y colaborar plenamente para supervisar su progreso.

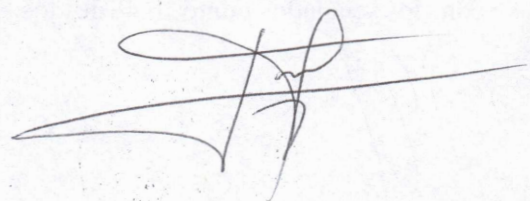
La BENEFICIARIA tendrá derecho a que se cumpla la transferencia científica tecnológica de los resultados del proyecto para beneficio de la BENEFICIARIA.

Las obligaciones de LAS PARTES en el cumplimiento de este acuerdo, incluida la rendición de cuentas, se sujetarán en todo de acuerdo al TÉRMINO DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LOS PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2023 IF-2023-60797490-APN-SSFCTEI#MCT; al MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES DEL COFECYT que la beneficiaria declara conocer y se compromete a cumplimentar; resolución del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación RESOL-2023-873-APN-MCT, al expediente EX-2023-121769222- -APN-DDYGD#MCT.-

**CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** El proyecto deberá ser desarrollado en el plazo de 12 meses a partir de la transferencia del anticipo. -

**CLÁUSULA SÉPTIMA. COMUNICACIÓN.** Las partes se comprometen a mantener una comunicación fluida respecto al cumplimiento de este acuerdo. -







**CLÁUSULA OCTAVA. INTERPRETACIÓN.** Cualquier duda que surja del cumplimiento de este convenio se resolverá a través de la integración con los instrumentos enunciados en la cláusula cuarta que se consideran parte de este acuerdo. -

**CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO.** LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN y EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION TECNOLÓGICA DEL GOBIERNO DE CATAMARCA estarán autorizados para requerir a la UVT-UNCA durante toda la etapa de ejecución del proyecto, informes sobre los avances realizados, inconvenientes surgidos en la ejecución y solicitar la rendición de cuentas prevista en la cláusula octava del presente convenio, para lo cual LA UNIVERSIDAD, a través de su UVT-UNCA, será la responsable de requerir a LA BENEFICIARIA Y/O A LOS EJECUTORES DEL PROYECTO, según corresponda, informes de avance en cuanto a la ejecución del proyecto como de verificar que todo lo adquirido por medio del subsidio esté al pleno servicio del cumplimiento de las actividades programadas.

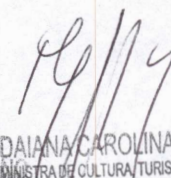
**CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma efectiva de LAS PARTES, hasta que se cumplan los 12 meses de ejecución del proyecto, con el informe final presentado y aprobado por autoridad competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** LAS PARTES se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo no mayor de 60 días, a computarse desde que la parte notifique a la otra de la existencia de la controversia. Asimismo, a todos los efectos judiciales o extrajudiciales que devengan, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, a los 12 días del mes de Noviembre de 2024. -



  
Ing. Agr. OSCAR A. ARELLANO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

  
DAIANA CAROLINA RODRÍGUEZ  
MINISTRA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE



  
MANUEL ISAIURO MOLINA  
MINISTRO  
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION TECNOLÓGICA